ACUERDO IMPEPAC/CEE/355/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUARTA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE INTERESES BANCARIOS PARA QUE SEAN APLICADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

A N T E C E D E N T E S

1. PUBLICACIÓN REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª Época, Número 6200, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado, el Decreto número mil trece **(1013)**, por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia político electoral, para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género, así como el Decreto número mil dieciséis **(1016)**, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/225/2025. El quince de agosto de dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/225/2025**, mediante el cual se aprobó el **ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026**, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

[…]

PRIMERO. *Este Consejo Estatal Electoral, es* ***competente*** *para aprobar el presente proyecto de acuerdo.*

SEGUNDO. *Se* ***aprueba*** *el proyecto de acuerdo relativo al* ***ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS, DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026,*** *en términos de los* ***ANEXOS 1, 2, 3*** *y* ***4****, que corren agregados al presente y que forman parte integral del mismo, en términos del artículo 78, fracción XIX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.*

> ***TERCERO. Remítanse*** *los documentos correspondientes al* ***Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos****, para su incorporación sin modificación alguna al Anteproyecto anual del presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal correspondiente al año* ***2026****.*
>
> ***CUARTO. Publíquese*** *el presente acuerdo y sus anexos en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.*

[…]

Cabe precisarse que, a **foja 43 párrafo cuarto**, del acuerdo **IMPEPAC/CEE/225/2025**, se advierte el monto total del presupuesto de egresos que fue solicitado por este órgano comicial, para el ejercicio fiscal del **año dos mil veintiséis (2026)**, asciende a la cantidad siguiente:

> El presupuesto proyectado asciende a **$422,986,428.58 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 58/100 M.N.)** integrado por el gasto operativo del Instituto y el financiamiento a partidos políticos. De ese total, **$296,785,417.44 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 44/100 M.N.)** corresponden a la operación institucional y dos procesos electorales, **$126,201, 011.14 (CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL ONCE PESOS 14/100 M.N.)** a las prerrogativas de ley para los partidos políticos.

3. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2026. En fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6502, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al **año dos mil veintiséis (2026)**.

En ese sentido, al **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, le fue asignado como Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal **dos mil veintiséis (2026)**, un importe total de **$244,432,161.36 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)**, tal como lo establece el **ANEXO 3**, del **DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO**, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6502, Sexta Época, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, tal como se aprecia a continuación:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Pesos					
Concepto	Total	Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	118,194,750.21	118,194,750.21	-	118,194,750.21	-
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	115,780,744.17	115,780,744.17	-	115,780,744.17	-
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,946,844.65	6,946,844.65	-	6,946,844.65	-
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,473,422.33	3,473,422.33	-	3,473,422.33	-
Ayudas Sociales a Personas	36,400.00	36,400.00	-	36,400.00	-
Total	244,432,161.36	244,432,161.36	-	244,432,161.36	-

4. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL IMPEPAC. En fecha ocho de enero de dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/001/2026**, mediante el cual se aprueba la distribución del Presupuesto de Egresos de este organismo electoral local, así como el Programa Operativo Anual, la estructura orgánica y el tabulador de sueldos para el personal de base y eventual, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2026, autorizado mediante Decreto número novecientos noventa y ocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6502, sexta época, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco.

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2026. Con fecha quince de enero del año dos mil veintiséis, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2026**, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; en el cual quedó integrada la **Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento**, de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	C. P. María del Rosario Montes Álvarez
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

6. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. En fecha diez de febrero de dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/040/2026**, mediante el cual se aprueba la distribución del presupuesto correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo, a implementarse en la anualidad 2026, en atención al oficio SAF/SE/DGPGP/0267-LM/2026, signado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos.

7. PRIMERA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE INTERESES BANCARIOS. En sesión extraordinaria de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/075/2026, mediante el cual se aprueba la primera distribución de los recursos provenientes de intereses bancarios para que sean aplicados en el mes de marzo del ejercicio fiscal 2026, destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral.

8. SEGUNDA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE INTERESES BANCARIOS. En sesión extraordinaria de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/138/2026, mediante el cual se aprueba la segunda distribución de los recursos provenientes de intereses bancarios para que sean aplicados en el mes de mayo del ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral.

9. REFRENDO DE RECURSOS DEL EJERCICIO 2025 Y DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DERIVADOS DE LA SUBASTA PÚBLICA IMPEPAC/SP/001/2026. En sesión extraordinaria de fecha cinco de junio de dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/157/2026, relativo al refrendo de los recursos provenientes del ejercicio 2025, así como a la distribución de los ingresos obtenidos derivados de la subasta pública IMPEPAC/SP/001/2026, por la enajenación de siete vehículos automotores y un lote de muebles de oficina, realizada del quince al veintitrés de abril de dos mil veintiséis; destinados a atender diversas necesidades administrativas y operativas de este organismo electoral, para ser aplicados durante el mes de junio del ejercicio dos mil veintiséis.

10. TERCERA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE INTERESES BANCARIOS. En sesión extraordinaria de fecha treinta de junio de dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/200/2026**, mediante el cual se aprueba la tercera distribución de los recursos provenientes de intereses

bancarios para que sean aplicados en el mes de junio del ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral.

11. CALENDARIO ELECTORAL. Con fecha veintisiete de agosto del año dos mil veintiséis, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/260/2026, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2026-2027.

12. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027. En sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintiséis, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, que tendrá verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se elegirán, Diputaciones Locales miembros del Congreso Local del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de Entidad.

13. AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA AL IMPEPAC. El diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6604, el Decreto número **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO** por el que se reforman diversas disposiciones del decreto número novecientos noventa y ocho del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/310/2026. Con fecha ocho de octubre del año dos mil veintiséis, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/310/2026**, a través del cual se aprueba la modificación a la conformación, integración y vigencia de algunas Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, aprobadas en los acuerdos IMPEPAC/CEE/016/2026 e IMPEPAC/CEE/273/2026, en términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 84 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.; en el cual quedó integrada la **Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento**, de la siguiente manera:----------

---

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	C. P. María del Rosario Montes Álvarez
	Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

15. DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL CONCEDIDA AL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En fecha veinte de octubre del dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/329/2026, por el que se determinó la distribución de la ampliación presupuestal asignada al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del año 2026, autorizado mediante DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veintiséis.

16. ADECUACIÓN AL CALENDARIO ELECTORAL. Con fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintiséis, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/334/2026, por medio del cual se propone la aprobación de la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2026-2027, aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/260/2026.

17. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Con fecha nueve de noviembre del año dos mil veintiséis, la citada Comisión aprobó el "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUARTA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE INTERESES BANCARIOS PARA QUE SEAN APLICADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL."

Con base en los antecedentes previamente citados, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emite el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; numeral 63, párrafo tercero y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana; señalando que se estructurará con Comisiones Ejecutivas y Órganos de Dirección, Ejecutivos y Técnicos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, asimismo establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

II. El numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Así mismo, el artículo 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

IV. Además, el numeral 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

V. Los artículos 1, párrafo último, y 78, fracción XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el ordinal 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinan que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley, y en los casos no previstos en el Código de la materia, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

VI. Por su parte, el artículo 67, del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina lo siguiente:

> *[…]*
>
> **Artículo *67.** Para el desempeño de sus actividades, el Instituto Morelense contará con el personal calificado perteneciente al Servicio Profesional Electoral, sistema que comprenderá los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; asimismo contará con el personal de la rama Administrativa. La vía de ingreso privilegiada al Instituto Morelense, será a través del concurso público, y al igual que los demás mecanismos, estará sujeta a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
>
> Los servidores públicos permanentes del Instituto Morelense y, en su caso, los prestadores de servicio que determine el Consejo Estatal Electoral, con motivo de la carga laboral que representa el año electoral, tendrán derecho a recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto autorizado.
>
> La compensación recibida por los Consejeros Electorales no podrá ser mayor al equivalente a quince días de su salario.
> *[…]*

VII. El dispositivo legal 68, fracciones I y II, y los párrafos segundo y tercero, del Código comicial electoral, determina, que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentra integrado por las Partidas que, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, del ejercicio fiscal que le sean asignadas y por las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales; así como, el financiamiento de los institutos políticos, debiendo precisarse que para la administración del patrimonio **deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad**; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

VIII. En ese sentido, el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

IX. Así mismo, el artículo 78, fracciones II y XLV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución de este Órgano Comicial, la de fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados. Así como, dictar resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

X. El artículo 98, fracción XXIII, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, establece como atribución del Secretario Ejecutivo la de dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo.

XI. Por su parte, el artículo 83, del citado Código Electoral Local, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

I. De Asuntos Jurídicos;
II. De Organización y Partidos Políticos;
III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
IV. De Administración y Financiamiento;
V. De Participación Ciudadana;
VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
VII. De Quejas;
VIII. De Transparencia;
IX. De Fiscalización;
X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,
XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
XII.- De pueblos y Comunidades Indígenas;
XIII.- De grupos Vulnerables
[…]

El énfasis es propio.

XII. Así mismo se precisa que corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

[…]
I. *Aprobar y Supervisar la realización de los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;*
IV. *Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.*
V. *Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y*
[…]

XIII. Por su parte, el artículo 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII, del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

[…]
II. *Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;*
IV. *Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;*
V. *Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;*
VIII. *Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos del Código;*

[…]

XIV. Es de precisarse que, el catorce de mayo de dos mil veintiséis, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; siendo esta última la que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

De lo anterior, señalamos que en el artículo 46, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente, encontramos la siguiente disposición:

[…]

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 46. "En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala: …

…II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:
a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
1. Administrativa;
2. Económica;
3. Por objeto del gasto, y
4. Funcional.
El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;
c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
d) Intereses de la deuda, y
e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;
[…]

El énfasis es propio.

Es dable señalar que la Ley de Contabilidad antes mencionada, es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los municipios; los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal[1]; las entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

XV. El artículo 35 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación, determina:

[…]

> **Artículo 35.** Las personas trabajadoras del IMPEPAC que no presten sus servicios de manera eventual, durante el proceso electoral, cuando se justifique carga laboral o jornadas superiores a las marcadas por el presente Reglamento, con motivo de las actividades extraordinarias que representa el año electoral, tendrán derecho al pago de una compensación derivada de las labores extraordinarias que realicen; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuente el IMPEPAC para éste rubro.
> *[…]*

De conformidad con el artículo 67, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el personal permanente del Instituto y, en su caso, las personas prestadoras de servicios que determine el Consejo Estatal Electoral tienen derecho a recibir una compensación por las labores extraordinarias que realicen con motivo de la carga de trabajo que representa el año electoral, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

En concordancia, el artículo 35 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana establece las condiciones para el otorgamiento de dicha compensación, atendiendo a la carga de trabajo y a las actividades extraordinarias desempeñadas, así como la intervención de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento en la propuesta de la partida presupuestal, el importe, los límites y los parámetros aplicables a estos pagos.

En ese contexto, considerando que este Instituto se encuentra desarrollando el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027, resulta pertinente contemplar las previsiones presupuestales relacionadas con las compensaciones que, en su caso, pudieran otorgarse al personal por las labores extraordinarias que realice con

[1] Ahora Ciudad de México

motivo de las actividades inherentes a dicho proceso, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

En consecuencia, este órgano comicial advierte la necesidad de que se destinen recursos para atender diversas necesidades administrativas de este órgano comicial.

Derivado de lo anterior se **aprueba la distribución** los intereses bancarios que se obtuvieron por la cantidad de **$724,805.73 (Setecientos veinticuatro mil ochocientos cinco pesos 73/100 M.N.)**, para ser aplicados en el mes de **noviembre** del **presente ejercicio fiscal correspondiente al año 2026, para dotar de suficiencia presupuestal para el pago de diversos gastos operativos de este órgano electoral,** en los siguientes términos:

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
DISTRIBUCIÓN DE INTERESES PARA SER APLICADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 2026

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	NOVIEMBRE
1000	SERVICIOS PERSONALES	724,805.73
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	724,805.73
1710	ESTÍMULOS	724,805.73
1711	Estimulo Personal	724,805.73
	TOTAL	724,805.73
	TOTAL IMPEPAC	724,805.73
	TOTAL	724,805.73

Este órgano comicial, advierte que el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis para gasto operativo asciende a la cantidad **$118,194,750.21 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES, CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 21/100 MN**) más la cantidad etiquetada para AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, que asciende a **$36,400.00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** las cuales se suman las cantidades que fueron etiquetadas para FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA AÑO ORDINARIO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **$115,780,744.17 (CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.),** más la cantidad que fue etiquetada para FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA 6% QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **$6,946,844.65 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.)** a la cual se suma la cantidad que fue etiquetada para FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS **$3,473,422.33 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 33/100 M.N),** aprobadas mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/001/2026,** más la cantidad que fue etiquetada como PRESUPUESTO PARTICIPATIVO **$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** aprobada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/040/2026,** más los intereses bancarios que se obtuvieron por la cantidad de **$568,079.99 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 99/100)** aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/075/2026,** más los intereses bancarios que se obtuvieron por la cantidad de **$679,756.90 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.),** aprobada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/138/2026,** más el refrendo de recursos del ejercicio 2025 y distribución de ingresos derivados de la subasta pública **IMPEPAC/SP/001/2026,** que se obtuvieron por la cantidad de **$920,957.98 (novecientos veinte mil novecientos cincuenta y siete pesos 98/100 M.N.)** aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/157/2026,** más los intereses bancarios que se obtuvieron por la cantidad de **$95,499.85 (Noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 85/100 M.N.),** aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/200/2026,** más la distribución de la ampliación de **$26,446,498.71 (Veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 71/100 M.N.)** aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/329/2026,** más los recursos correspondientes al refrendo de ejercicios anteriores que se obtuvieron por la cantidad de **$478,340.98 (cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos 98/100 M.N.),** aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/354/2026,** más la cantidad de **$724,805.73 (Setecientos veinticuatro mil ochocientos cinco pesos 73/100 M.N.),**

que se propone en el presente acuerdo, lo que da como un monto total para presupuesto del ejercicio del año dos mil veintiséis que asciende a la cantidad total de **$275,846,101.50. (Doscientos setenta y cinco millones, ochocientos cuarenta y seis mil ciento un pesos 50/100 M.N.):**

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESUPUESTO 2026
MODIFICACIONES

FECHA	ACUERDO	CONCEPTO	IMPORTE
08-ene-26	IMPEPAC/CEE/001/2026	PRESUPUESTO AUTORIZADO	244,432,161.36
10-feb-26	IMPEPAC/CEE/040/2026	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	1,500,000.00
26-mar-26	IMPEPAC/CEE/075/2026	1. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	568,079.99
21-may-26	IMPEPAC/CEE/138/2026	2. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	679,756.90
05-jun-26	IMPEPAC/CEE/157/2026	1. DISTRIBUCION DE INGRESOS	920,957.98
30-jun-26	IMPEPAC/CEE/200/2026	3. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	95,499.85
20-oct-26	IMPEPAC/CEE/329/2026	1. AMPLIACION OFICIO SAF/SE/4961-LM/2026	26,446,498.71
NOV 2026	IMPEPAC/CEE/**XXX**/2026	1. REFRENDO	478,340.98
NOV 2026	IMPEPAC/CEE/**XXX**/2026	4. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	724,805.73
		PRESUPUESTO MODIFICADO	**275,846,101.50**

En consecuencia, se **APRUEBA** la **CUARTA** distribución de los recursos provenientes de intereses bancarios de conformidad con los anexos **UNO Y DOS** que corren agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo, **PARA CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL**, para ser aplicados en el mes de **NOVIEMBRE** del presente **EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS**, en los siguientes términos:

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
DISTRIBUCIÓN DE INTERESES PARA SER APLICADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 2026

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	NOVIEMBRE
1000	SERVICIOS PERSONALES	724,805.73
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	724,805.73
1710	ESTÍMULOS	724,805.73
1711	Estimulo Personal	724,805.73
	TOTAL	724,805.73
	TOTAL IMPEPAC	724,805.73
	TOTAL	724,805.73

Sirve de criterio a lo anterior, la tesis de jurisprudencia **XV/2017** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 32 y 33, que señala lo siguiente:

> **ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).-** De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, **se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos**, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. **Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, fracción V, párrafo primero, 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, párrafo último, 63, párrafo tercero, 67, 68, fracciones I y II, y los párrafos segundo y tercero, 71, 78, fracción XLV, 83, 91, fracciones I, IV, y V, 98, fracción XXIII, 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 46, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 35 del Reglamento Interior del IMPEPAC; este **Consejo Estatal Electoral**, emite el siguiente:----------

---

A C U E R D O

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **APRUEBA** la **CUARTA DISTRIBUCIÓN** de los recursos provenientes de intereses bancarios, **PARA CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DEL ÓRGANO ELECTORAL**, para ser aplicados en el mes de **NOVIEMBRE** del **EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS**, en términos de los anexos **UNO Y DOS** que corren agregados al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

TERCERO. El presente acuerdo formará parte integral del similar **IMPEPAC/CEE/001/2026, IMPEPAC/CEE/040/2026, IMPEPAC/CEE/075/2026, IMPEPAC/CEE/138/2026, IMPEPAC/CEE/157/2026, IMPEPAC/CEE/200/2026, IMPEPAC/CEE/329/2026 e IMPEPAC/CEE/354/2026** tomando en consideración lo establecido en los artículos 78, fracciones II y XLV, y 91, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Órgano Electoral Local, realicen las acciones conducentes para su aplicación, así como para su administración y registro contable de acuerdo a la normativa aplicable.

QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral Local, para que una vez aprobado el presente acuerdo por el Consejo Estatal Electoral se **publique** en la página oficial de internet de este Organismo Electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día doce de noviembre del año dos mil veintiséis, siendo las catorce horas con cincuenta y nueve minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTACIONES DE PARTIDOS

LIC. ERICK URIEL VERA GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. CHRISTIAN GALLARDO GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

MTRO. EDWIN BRITO BRITO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

LIC. GEORGINA GUADALUPE LIMA CASAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS

C. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES

REPRESENTANTE DEL PARTIDO PAZ

C. CELSO MARIO HERNÁNDEZ BARAJAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOMOS

C. JOSÉ OTHON VALDES JARAMILLO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO BIEN CIUDADANO

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
DISTRIBUCIÓN DE INTERESES PARA SER APLICADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 2026

Aprobado el 12 de Noviembre del 2026
En Sesión Extraordinaria
Acuerdo IMPEPAC/CEE/355/2026

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	NOVIEMBRE
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**724,805.73**
1700	**PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS**	**724,805.73**
1710	**ESTÍMULOS**	**724,805.73**
1711	Estimulo Personal	724,805.73
	TOTAL	**724,805.73**
	TOTAL IMPEPAC	724,805.73
	TOTAL	**724,805.73**

INSTITUTO NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES Y TRATAMIENTO DE DATOS
PRESUPUESTO FANCOPEL AL CUATRIMESTRE DEL GASTO
PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025

CAPÍTULO	PARTIDA GENERICA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
5000	SERVICIOS PERSONALES	$ 9,241,652.57	$ 9,241,652.57	$ 550,000.00	$ 17,567,185.00	$ 8,691,652.57	$ 1,241,652.57	$ 7,137,652.57	$ 6,241,652.57	$ 54,865,531.00	$ 7,241,777.00	$ 125,000.00	$ 350,000.00	$ 123,286,790.00
5100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	$ 4,617,000.00	$ 4,000,000.00	$ -	$ 8,617,000.00	$ 4,000,000.00	$ -	$ -	$ 45,000.00	$ 41,279.00	$ -	$ -	$ -	$ 21,320,279.00
5110	DIETAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO	$ 500.00	$ 45,791.00	$ -	$ 45,291.00	$ 500.00	$ -	$ 500.00	$ 500.00	$ 500.00	$ 500.00	$ -	$ -	$ 93,582.00
5111	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	$ 4,616,500.00	$ 3,954,209.00	$ -	$ 8,570,709.00	$ 3,999,500.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 21,140,918.00
5120	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	$ 769,916.00	$ 769,916.00	$ 74,375.00	$ 1,769,916.00	$ 769,916.00	$ 74,375.00	$ 1,869,916.00	$ 769,916.00	$ 79,375.00	$ 1,869,916.00	$ 769,916.00	$ 74,375.00	$ 19,132,716.00
5130	SUELDOS BASE	$ 198,916.00	$ 198,916.00	$ 16,916.00	$ 198,916.00	$ 198,916.00	$ 16,916.00	$ 198,916.00	$ 198,916.00	$ 16,916.00	$ 198,916.00	$ 198,916.00	$ 16,916.00	$ 2,189,916.00
5140	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	$ 1,353,213.81	$ 1,353,213.81	$ 58,571.43	$ 4,059,641.43	$ 1,353,213.81	$ 29,071.43	$ 29,071.43	$ 1,353,213.81	$ 5,741,855.24	$ 1,353,213.81	$ 29,071.43	$ 29,071.43	$ 16,344,327.82
5141	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 5,741,855.24	$ -	$ -	$ -	$ 5,741,855.24
5142	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	$ 1,353,213.81	$ 1,353,213.81	$ 58,571.43	$ 4,059,641.43	$ 1,353,213.81	$ 29,071.43	$ 29,071.43	$ 1,353,213.81	$ -	$ 1,353,213.81	$ 29,071.43	$ 29,071.43	$ 10,602,472.58
5150	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	$ 1,353,213.81	$ 1,353,213.81	$ 58,571.43	$ 4,059,641.43	$ 1,353,213.81	$ 29,071.43	$ 29,071.43	$ 1,353,213.81	$ 5,741,855.24	$ 1,353,213.81	$ 29,071.43	$ 29,071.43	$ 16,344,327.82
5151	APORTACIONES AL SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
5152	APORTACIONES A SEGURIDAD SOCIAL	$ 1,353,213.81	$ 1,353,213.81	$ 58,571.43	$ 4,059,641.43	$ 1,353,213.81	$ 29,071.43	$ 29,071.43	$ 1,353,213.81	$ 5,741,855.24	$ 1,353,213.81	$ 29,071.43	$ 29,071.43	$ 16,344,327.82
5153	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
5154	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
5160	APORTACIONES PARA SEGUROS	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
5161	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
5170	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	$ 7,353,716.76	$ 7,353,716.76	$ 30,714.29	$ 3,441,153.86	$ 1,938,154.76	$ 30,714.29	$ 7,107,738.29	$ 1,938,154.76	$ 30,952.38	$ 7,107,738.29	$ 1,938,154.76	$ 30,714.29	$ 43,003,810.68
5180	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	$ 768,916.00	$ 768,916.00	$ 16,916.00	$ 1,768,916.00	$ 768,916.00	$ 16,916.00	$ 1,868,916.00	$ 768,916.00	$ 16,916.00	$ 1,868,916.00	$ 768,916.00	$ 16,916.00	$ 19,132,716.00
5190	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	$ 6,584,800.76	$ 6,584,800.76	$ 13,798.29	$ 1,672,237.86	$ 1,169,238.76	$ 13,798.29	$ 5,238,822.29	$ 1,169,238.76	$ 14,036.38	$ 5,238,822.29	$ 1,169,238.76	$ 13,798.29	$ 23,871,093.68
5200	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	$ 73,750.00	$ 34,250.00	$ -	$ 539,250.00	$ 52,250.00	$ -	$ -	$ 594,250.00	$ 38,000.00	$ -	$ 730,000.00	$ 71,833.00	$ 2,133,583.00
5210	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	$ 38,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 190,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 190,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 190,000.00	$ 10,000.00	$ 658,000.00
5211	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	$ 35,750.00	$ 24,250.00	$ -	$ 349,250.00	$ 42,250.00	$ -	$ -	$ 404,250.00	$ 28,000.00	$ -	$ 540,000.00	$ 61,833.00	$ 1,475,583.00
5212	MATERIAL PARA IMPRESIÓN DE FOLIOS PARA SER UTILIZADOS EN LA CREDENCIAL PARA VOTAR	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ -	$ 32,000.00
5213	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,000.00
5214	MATERIAL DE LIMPIEZA	$ 8,000.00	$ 9,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 77,000.00
5215	MATERIALES DIDÁCTICOS	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5216	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5217	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5218	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5219	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5220	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5221	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5222	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5223	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5224	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5225	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5226	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5227	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5228	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5229	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5230	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5231	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5232	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5233	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5234	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5235	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5236	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5237	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5238	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5239	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5240	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5241	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5242	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5243	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5244	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5245	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5246	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5247	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5248	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5249	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5250	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5251	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5252	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5253	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5254	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5255	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5256	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5257	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5258	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5259	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5260	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5261	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5262	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5263	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5264	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5265	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5266	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5267	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5268	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5269	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5270	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5271	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5272	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5273	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5274	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5275	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5276	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5277	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5278	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5279	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5280	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5281	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5282	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5283	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5284	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5285	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5286	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5287	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5288	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5289	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5290	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5291	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5292	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5293	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5294	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5295	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5296	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5297	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5298	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5299	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5300	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5301	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5302	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5303	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5304	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5305	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5306	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5307	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5308	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5309	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5310	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 62,000.00
5311	MATERIALES DE APOYO	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$

| | | |